

Por Bonnie Lucía Campos Cámara,<sup>1</sup>  
María Angélica González Vera,<sup>2</sup>  
Universidad de Quintana Roo

## Resumen

Los retos de la política de turismo en Quintana Roo, implican por un lado que se permita posicionarse a los destinos mexicanos de manera particular a los de la región Caribe Mexicana en los mercados internacionales. En general en el país existe un vacío al conocimiento sobre la evolución del marco institucional y asociativo. Las nuevas realidades geográficas y socio-territoriales derivadas del proceso de globalización que el mundo entero experimenta, demandan figuras de organización territorial flexibles que se puedan conformar fácilmente con base en la voluntad de los gobiernos. Dentro de este contexto, los esquemas asociativos adquieren una relevancia particular, en la medida que permiten impulsar estrategias de desarrollo eficaces y construir o reconstruir procesos regionales sólidos a partir de los gobiernos locales, con la participación del sector privado, para generar alianzas entre instituciones y organizaciones para promover el ordenamiento y el desarrollo territorial.

Actualmente, el estado, los municipios y destinos turísticos, con la elaboración y ejecución de sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son conscientes de la importancia de la política ambiental para mejorar la competitividad. Se ha trabajado intensamente en el estado con el ordenamiento ecológico territorial y ahora surge la posibilidad con el decreto de la Nueva Ley General de Turismo en 2009 de la elaboración de Ordenamientos Territoriales Turísticos y que debe explorarse esa posibilidad dada la importancia que tiene el turismo en el estado y se podría continuar siendo punta de lanza a nivel nacional.

*Palabras clave:* política ambiental, ordenamiento territorial, ordenamiento turístico del territorio, Quintana Roo.

## La moneda más conocida

En la planeación nacional del desarrollo se incorporan los instrumentos de política ambiental, estos que se encuentran contenidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (L.O.F., 2015).

Dentro de los instrumentos de Política ambiental que tienen mayor utilidad en las actividades turísticas se encuentran: la planeación ambiental, el ordenamiento ecológico del territorio, la evaluación del impacto ambiental y los instrumentos económicos.

El objetivo principal de realizar el presente trabajo es fomentar interés entre los diversos sectores que conforman la sociedad Quintanarroense en temas jurídico-ambientales en la temática del turismo, principal actividad económica del estado, también es importante la producción académica sobre temas ambientales con la finalidad de informar a la sociedad temas contenidos en los diferentes documentos oficiales del gobierno del estado.

En el Plan Estatal de Desarrollo sexenal se establece como una estrategia, el fortalecimiento de los instrumentos de planeación y política ambiental que garanticen el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y uno de sus objetivos estratégicos en el marco de desarrollo, es consolidar a Quintana Roo como un multidesestino turístico líder, con empresas altamente competitivas que oferten productos de alta calidad, con plano respecto a los entornos naturales, sociales y culturales, donde el Estado tiene el papel de facilitador para generar las condiciones favorables para la inversión privada.

Para Quintana Roo representa un reto contar con instrumentos de política ambiental para la ordenación del territorio y regulación del uso del suelo considerando los recursos naturales y el estado en el que se encuentran, así como la vocación del suelo, la aptitud territorial y su potencial productivo, para orientar actividades productivas considerando políticas de protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable. Esta planeación territorial se realiza a través del ordenamiento ecológico, tema en el que el estado ha destacado a nivel nacional, siendo pionero en este tema ya que aquí se decretaron los dos primeros ordenamientos ecológicos del país (Corredor Cancún-Tulum y el del Sistema Lagunar Nichupté, ambos en 1994) y en el año de 2005 se publicó el primer ordenamiento ecológico local que comprende todo el territorio del municipio de Benito Juárez, estos ordenamientos locales establecen políticas, estrategias

y criterios ambientales con el objeto de impulsar y fomentar el desarrollo productivo con la consigna de proteger y conservar el medio ambiente, considerando la participación de los diversos sectores de la sociedad y la incorporación de sus demandas en los programas.

El gobierno del estado en el Programa Sectorial Preservación Ambiental y Recursos Naturales 2011-2016 detalla los planteamientos y orientaciones que establecen las Políticas Públicas del Plan Quintana Roo 2011-2016, en su eje Quintana Roo Verde, integrando la misión, visión, diagnóstico, estrategias, líneas de acción, programas, subprogramas, proyectos, metas e indicadores que se realizarán en la presente administración estatal, para preservar el Quintana Roo de hoy para las siguientes generaciones sin detener el desarrollo pero sin causar deterioro a nuestra naturaleza.

Con la visión de contar con un territorio ordenado de acuerdo a sus vocaciones ecológicas y económicas, con localidades rurales integradas a actividades productivas amigables con nuestros valiosos ecosistemas, y con la firme intención de incluir siempre la variable ambiental en la toma de decisiones de nuestro desarrollo, se considera trabajar en los siguientes temas del Eje II:

- III.1.-Ordenamiento Ecológico
- III.2.-Gestión Integral de Residuos Sólidos y de Manejo Especial
- III.3.-Biodiversidad
- III.4.-Áreas Naturales Protegidas
- III.5.-Cambio Climático
- III.6.-Sustentabilidad del Agua, Suelo y el Aire
- III.7.-Sistema Estatal de Información Ambiental
- III.8.-Educación Ambiental
- III.9.Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental Estatal
- III.10.-Promoción de Justicia Ambiental Estatal

Todo ello, tomando en cuenta el resultado de los foros de consulta ciudadana para el Plan Quintana Roo 2011-2016, encabezados por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo (COPLADE) en donde la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente (SEUMA) realizó 3 talleres de consulta pública del Eje Quintana Roo Verde en la zona sur, centro y norte del estado para conocer las propuestas de los diversos sectores involucrados con el sector, en los temas de Cambio Climático; Ordenamiento Ecológico; Áreas Naturales Protegidas y Servicios Ambientales; Residuos Sólidos; Programas Productivos y Sustentabilidad del Agua, Suelo y Aire, contando una asistencia mayor de docentes representantes de dependencias de gobierno, sectores académico, empresarial, consultores, organizaciones sociales, centros de investigación y ciudadanos interesados.

La superficie ordenada por los ordenamientos ecológicos en Quintana Roo es de 920,000 hectáreas que equivale al 18% del territorio estatal. Actualmente se han decretado un total de 8 Programas de Ordenamiento Ecológicos en 7 de los 10 Municipios con los que cuenta el estado, los municipios de Isla Mujeres, Cozumel, Solidaridad y Benito Juárez tienen Programas de Ordenamiento Ecológico Local que regulan la totalidad de su superficie municipal y para las regiones de Bacalar y Costa Maya en Othón P. Blanco, Zona Costera de la Reserva de la Biosfera de Sian Ka'an en Felipe Carrillo Puerto y Corredor Cancún-Tulum, en Tulum se decretaron Ordenamientos Ecológicos Territoriales que regulan las zonas de mayor presión para el desarrollo.

A la fecha, los municipios de Tulum y Lázaro Cárdenas están en proceso avanzado de elaboración de sus ordenamientos de carácter local, este año se han terminado los de municipio de Bacalar y Othón P. Blanco. La tendencia de que estos programas sean de carácter local, es que el objetivo es fortalecer su gestión y vinculación con los programas de desarrollo urbano, debido a que estos programas regulan los usos de suelo fuera de los centros de población.

Los diferentes niveles de gobierno tienen otra estrategia de Protección y conservación: las Áreas Naturales Protegidas en el estado, estas se visualizan e identifican como un capital y una fuerza muy interesante para el turismo alternativo; no obstante, son pocas las formas en que se ha logrado incorporar el uso de estas zonas en esa dinámica,

por lo que se desaprovecha su potencial en una serie de criterios y políticas ecológicas dentro de centros urbanos, garantizando así, una planeación ordenada y sustentable porque además se aprobados por los cabildos municipales tienen carácter de obligatoriedad para la determinación de los usos de suelo. Esto con una visión de un desarrollo ordenado en ciudades sostenibles, y con un desarrollo en las zonas rurales de acuerdo a las vocaciones productivas con pleno respeto a las riquezas naturales y al medio ambiente.

Como instrumento de política ambiental, la Evaluación de Impacto Ambiental coadyuva por lo que resulta fundamental que los desarrollos turísticos prevengan y mitiguen los posibles desequilibrios ecológicos que se presentan desde la etapa de construcción de todo tipo de infraestructuras destinadas al uso turístico, durante la operación de las mismas y su mantenimiento, de tal forma que se compaginen éstos con la protección y conservación de los recursos naturales.

Lamentablemente en este rubro es importante mencionar que muchos de los desarrolladores de infraestructura turística aún prefieren pedir perdón que pedir permiso, cuando que la LGEEPA y su reglamento en materia de impacto ambiental son muy claros en todos los requisitos en cuanto a permisos y autorizaciones en todos los niveles de gobierno, y la no aplicación de lo contenido en dichos permisos y/o autorizaciones provoca deterioro en el ambiente y anarquía en el sector. Esto permite sugerir la importancia de este tipo de publicaciones que permitan socializar el conocimiento de los requerimientos legales administrativos ambientales obligatorios, que en estos casos es prioritario para poder alcanzar la tan anhelada sustentabilidad que está plasmada en leyes y reglamentos, ya que en su gran mayoría son infraestructuras que se realizan en la zona costera o dentro de áreas naturales protegidas, por que se que se puede mejorar la vigilancia y dar seguimiento a este tipo de trámites.

El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en coordinación con los H. Ayuntamientos, promoverán la actualización e implementación de los planes, programas y esquemas de desarrollo urbano y turístico a realizar en el territorio estatal, a efecto de lograr el desarrollo sustentable de la región en apego a lo establecido en los Decretos de los Programas de Ordenamiento Ecológico Locales.

Estos ordenamientos locales decretados deberán sujetarse a un proceso de seguimiento y evaluación técnica permanente y la información generada, se incorporará a la revisión y en su caso a la actualización del ordenamiento, de acuerdo a las necesidades en todos los ámbitos y que esta revisión deberá ocurrir en un plazo no menor de 3 años ni mayor de 5 años. (LGEEPA, 2015).

El Programa Ecológico Local debe convertirse en el instrumento para hacer efectivo el derecho ciudadano de manifestar cómo debe construirse el desarrollo, a la vez que propiciar decisiones estudiadas, analizadas y consensuadas. Esto lo ubica en el centro de la política ambiental transversal y participativa. Por su parte, el eje QUINTANA ROO VERDE en su eje temático de Cambio Climático con el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF), ejecutado con el apoyo de Amigos de San Juan y la iniciativa MARTI, que busca generar información relacionada con el impacto del Turismo en el Cambio Climático y proponer acciones y soluciones para trabajar en estrategias hacia un Turismo Bajo en Carbono en Quintana Roo.

El proyecto, que generará insumos para el Plan Estatal de Acción ante el Cambio Climático de Quintana Roo, tiene una duración de un año, de noviembre de 2011 a noviembre de 2012, y se llevará a cabo en conjunto con la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente y la Secretaría de Turismo.

La colaboración de otros actores del sector (asociaciones y organismos empresariales) es clave para el éxito del mismo. Existe en Quintana Roo una Vinculación del Cambio Climático con la Diversificación y Desarrollo Integral del Turismo (Turismo Bajo en Carbono) dentro del Plan Quintana Roo 2011-2016, en el eje QUINTANA ROO COMPETITIVO, como parte del impulso a los sectores económicos estratégicos. Impulsa una política para consolidar a Quintana Roo como un multisector líder en competitividad con una oferta de alta calidad, diversificada y articulada, con pleno respeto a los entornos naturales, sociales y culturales con empresas altamente competitivas y con bases sólidas en infraestructura legal, física y educativa para el desarrollo turístico.

Otro de los ejes temáticos que destacan en el QUINTANA ROO FUERTE es el de DIVERSIFICACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DEL TURISMO, que define a la sustentabilidad como el eje rector de la política turística,

garantiza el desarrollo equilibrado de los destinos en apego al cuidado del medio ambiente y sus ecosistemas. Con la adecuación de la Ley Estatal de Turismo que entró en vigor en 2010 se cimentaron las disposiciones legales que permitirán desarrollar, promover y detonar otros sitios del estado en plena sustentabilidad y armonía.

El Gobierno del Estado de Quintana Roo y el H. Ayuntamiento de cada uno de los destinos que en este caso son cuatro de norte a sur: Benito Juárez, Solidaridad, Cozumel y Tulum, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones deberán vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones que otorguen para dicha región, cumplan con las políticas, usos del suelo y criterios ecológicos a que se refieren cada uno de los Decretos.

Sin embargo en la realidad para todo aquel promotor que desee llevar a cabo obra o actividad enfocada al turismo, se tiene la errónea percepción de que todos estos instrumentos de política ambiental son obstáculos para el desarrollo y que las áreas naturales protegidas son zonas ociosas y sin beneficio.

Lo que se necesita fomentar por lo tanto, son los beneficios que dichos instrumentos de política ambiental tienen al aplicarse y como al cumplimiento de los mismo se respete en la competitividad de la entidad en el mercado turístico global, como lo demuestran los esfuerzos para implantar la Agenda 21 de turismo sustentable en el país.

En particular, estos instrumentos proveen elementos de información críticos para enfrentar los efectos indirectos de la industria turística —como son la expansión urbana en la zona costera del estado, la contaminación del mar, freático, suelo y aire, el deterioro ecológico y la pérdida de identidad cultural. Debe existir una estrecha interrelación y concurrencia de regulaciones, normatividad y de la planeación ambiental con lo urbano y el ordenamiento territorial.

### La otra cara de la moneda: Nueva Ley General de Turismo contenido pros y contras.

Ahora bien en el ámbito del Turismo de acuerdo a la nueva Ley General de Turismo publicada en el D.O.F. el 17 de Junio de 2009, da como resultado de un arduo trabajo de la Comisión de Turismo de las legislaturas LXIX y LX, en colaboración con representantes del sector turístico, empresarios turísticos, académicos, partidos políticos y ciudadanos, fue propuesta ante la necesidad de contar con una herramienta clave para el desarrollo del turismo en México acorde a las necesidades reales y actuales del sector, incluyendo planteamientos como el del "Turismo para Todos".

Lo que esta Ley pretende es contribuir a hacer de México un país líder en la actividad turística, impulsar la modernización de la actividad turística, dotar de derechos



y obligaciones tanto a prestadores de servicios turísticos como a turistas sumamente importante es promover la sustentabilidad y competitividad que requiere el sector turismo a favor del país, e impulsar un turismo social y accesible que promueva la integración social y fomentar el turismo doméstico y lograr una diversificación de productos y promover destinos que cuenten con una vocación naturalmente turística.

La sustentabilidad tiene relación con la planeación y ordenamiento turístico, la competitividad e inversión, la educación, la seguridad, la promoción turística, el turismo social, los turistas y los servidores turísticos y Las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable y tener muy en clara cuenta sus atribuciones de SECTUR, las del Ejecutivo Federal, las de los Estados y el Distrito Federal y las de los municipios.

Dentro de la Planeación y el ordenamiento Turístico  
Art. 2

II -bases para la planeación

IV -reglas para el ordenamiento turístico

Art. 22

La SECTUR elaborará el Programa Sectorial según el Plan Nacional de Desarrollo

Art. 23

Criterios para el ordenamiento turístico del territorio (General, Regional y Local)

Especial atención merece el CAPÍTULO VI titulado Del Ordenamiento Turístico del territorio (OTT) en cuanto a la formulación del ordenamiento turístico del territorio y que menciona en el Art. 23 que deberán considerarse los siguientes criterios:

I. La naturaleza y características de los recursos turísticos existentes en el territorio nacional, así como los riesgos de desastre;

II. La vocación de cada zona o región, en función de sus recursos turísticos, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes;

III. Los ecológicos de conformidad con la ley en la materia;

IV. La combinación deseable que debe existir entre el desarrollo urbano, las condiciones ambientales y los recursos turísticos;

V. El impacto turístico de nuevos desarrollos urbanos, asentamientos humanos, obras de infraestructura y demás actividades;

VI. Las modalidades que, de conformidad con la presente Ley, establezcan los decretos por los que se constituyan las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, las previstas en la Declaratoria de áreas naturales protegidas así como las demás disposiciones previstas en los programas de manejo respectivo, en su caso;

VII. Las medidas de protección y conservación establecidas en las Declaratorias Presidenciales de Zonas de Monumentos arqueológicos, artísticos e históricos de interés nacional, así como las Declaratorias de Monumentos históricos y artísticos, y en las demás disposiciones legales aplicables en los sitios en que existan o se presuma la existencia de elementos arqueológicos propiedad de la Nación, y

VIII. Las previsiones contenidas en los programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio tanto regionales como locales, así como en las declaratorias de áreas naturales protegidas y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental.

El ordenamiento turístico del territorio nacional se llevará a cabo a través de programas de orden General, Regional y Local.

Artículo 24. El Programa de Ordenamiento Turístico General del Territorio, será formulado por la Secretaría, con la intervención de las dependencias federales y de las autoridades locales y municipales en el ámbito de sus atribuciones y tendrá por objeto:

I. Determinar la regionalización turística del territorio nacional, a partir del diagnóstico de las características, disponibilidad y demanda de los recursos turísticos;

II. Conocer y proponer la zonificación en los planes de desarrollo urbano, así como el uso del suelo, con el propósito de preservar los recursos naturales y aprovechar de manera ordenada y sustentable los recursos turísticos;

III. Establecer los lineamientos y estrategias turísticas para la preservación y el aprovechamiento ordenado y sustentable de los recursos turísticos, y

IV. Establecer de manera coordinada los lineamientos o directrices que permitan el uso turístico adecuado y sustentable de los bienes ubicados en las zonas declaradas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.

Artículo 25. La integración, expedición, ejecución y evaluación del ordenamiento turístico general del territorio se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en

esta Ley y su Reglamento, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Asentamientos Humanos y demás disposiciones legales aplicables.

Los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, deberán participar en la formulación del Programa de Ordenamiento Turístico General del Territorio en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables. Asimismo, la Secretaría deberá promover la participación de grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación, y demás personas interesadas.

El Ordenamiento Turístico del Territorio como instrumento de la política turística visto bajo el enfoque social, ambiental y territorial, cuya finalidad es conocer e inducir al uso de suelo y las actividades productivas con el propósito de lograr el aprovechamiento ordenado y sustentable de los recursos turísticos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de medio ambiente y asentamientos humanos ha estado contenido en los Programas de ordenamiento ecológico del territorio y en los programas locales hasta el momento como parte de las actividades productivas en el rubro "Turismo" y no se ha avanzado desde el decreto de esta ley en la elaboración de ningún ordenamiento turístico del territorio en el país. Ahora bien en un estado en donde la actividad turística es el principal motor económico sería una vez más punta de lanza en caso de decidirse a desarrollar el primer OTT, áreas del territorio surgidas por la importancia en el sector surían en el norte del estado: Holbox por el reciente surgimiento de la observación del tiburón ballena, Cancún con la finalidad de ordenar la actividad de acuerdo a su estado de desarrollo actual y previendo el reto a futuro al que se enfrenta, Puerto Morelos que va en franco crecimiento en la actividad, en el centro del estado Playa del Carmen cuyo crecimiento turístico ha sido exponencial seguido hoy en día muy de cerca por Tulum, al sur Bacalar como municipio recién decretado que va en ascenso en materia de uso y aprovechamiento turístico y se podría terminar con la Costa Maya. La finalidad sería caminar en pos de la sustentabilidad en la actividad turística y poder enfrentar el reto que ofrece el siglo XXI a la actividad dado que la competitividad entre destinos cada vez es mayor a nivel global.

En la Ley aparecen nuevas figuras de protección, tales como las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable y los artículos que les aplican son los siguientes:

Art. 2

VIII -Reglas para la creación de ZDTs

Art. 31

Como podrán ser declaradas Las ZDTs

Art. 32

Las áreas naturales protegidas no podrán formar parte de las ZDTs

Art. 33

Se debe realizar un estudio de viabilidad para las ZDTs

Art. 34

La delimitación geográfica de las ZDTs

Art. 35

De la declaratoria de las ZDTs por el Ejecutivo Federal y su publicación en el DOF.

Art. 36

De los programas de manejo correspondiente para cada ZDTs

La Ley también hace especial énfasis en los mecanismos de conservación del Medio Ambiente en los artículos:

Art. 2

III -mecanismos para la conservación

Art. 7

V -Coordinar con SEMARNAT programas de prevención

Art. 23

III -Impacto de actividad turística

IV -Combinación entre Medio Ambiente y los recursos turísticos

VII -Criterios en programa de Ordenamiento Ecológico

Art. 25

El Ordenamiento Turístico General de conformidad a la ley de equilibrio ecológico y de protección al Ambiente

Art. 32

Las áreas naturales protegidas no podrán formar parte de las ZDTs

Algunos aspectos que considera el concepto de "Turismo para todos", que se incluyen en la Ley General de Turismo son el acceso al turismo, el protagonismo de los participantes, la educación para el turismo, así como la competitividad, ética y sustentabilidad, términos que antes no estaban plasmados en la Ley Federal de Turismo, por lo tanto queda claro que se han dado grandes avances en materia de legislación en el tema.

### Conclusión

El gobierno del estado de Quintana Roo ha sido pionero a nivel nacional en la elaboración y promulgación de instrumentos de política ambiental, específicamente los programas de ordenamiento ecológico del territorio y posteriormente de los programas de ordenamiento locales.

Existe la errónea percepción de que los instrumentos de Política ambiental son obstáculos para el desarrollo y lo ven como una oportunidad de entrar a las grandes ligas de la competitividad turística global, y conseguir certificaciones nacionales e internacionales para perfilarse como destinos sustentables y competitivos, también las las áreas naturales protegidas son vistas como zonas ociosas y sin beneficio, por lo que queda aún mucho por trabajar en el aprovechamiento y utilización de las mismas, falta mayor conocimiento de los contenidos de los programas de manejo para poder pensar en un verdadero uso y aprovechamiento sustentable de las mismas, falta además actualización de los mismos.

Al contrario de esta equivocada percepción, estos instrumentos sí repercuten en la competitividad de la entidad en el mercado turístico global, como lo demuestran los esfuerzos para implantar la Agenda 21 de turismo sustentable en el país.

El gobierno del estado por esta experiencia y a manera de capitalizar el conocimiento y la capacidad intelectual, académica y la participación que ya la sociedad tiene ante la elaboración, consenso y validación de estos instrumentos debería seguir en este sendero y trabajar en la elaboración del primer OTT en el país, tomando en consideración que tenemos muchos destinos en los que sería muy pertinente lo contenido en un instrumento de este tipo.

No se debe de olvidar que para el éxito de esta enorme tarea deberá existir una estrecha interrelación y concurrencia de regulaciones, normatividad de la planeación ambiental con lo urbano y el ordenamiento territorial. También es necesario pensar en el factor humano, todos aquellos involucrados en el desarrollo de leyes, los que la aplican y finalmente los usuarios.

Ello presupone que la información de un Programa de Ordenamiento Turístico se deberá articular coherentemente con la contenida en los ordenamientos territoriales locales y los planes directores de desarrollo

urbano, a fin de establecer las bases para lograr: un Quintana Roo con una distribución equilibrada de centros de población y actividades económicas, en particular el turismo, que maneja adecuadamente sus recursos naturales, en donde la sustentabilidad es primordial y promueve el bienestar económico y social de su población con una planeación consensuada, congruente, consistente y en constante actualización, para promover el uso adecuado del territorio bajo una obligatoriedad jurídica necesaria para su eficaz aplicación.

### Bibliografía

- Agenda 21 para el Turismo Mexicano, un marco para el desarrollo sustentable de la actividad turística. SECTUR-SEMARNAT. [http://www.sectur.gob.mx/vb2/sectur/aseo\\_8788\\_agenda\\_21\\_para\\_el\\_tu](http://www.sectur.gob.mx/vb2/sectur/aseo_8788_agenda_21_para_el_tu) [fecha de consulta: agosto 4, 2015].
- Gobierno del Estado de Quintana Roo (2011) Plan Quintana Roo 2011-2016. Programa Sectorial Preservación Ambiental y Recursos Naturales 2011-2016. Chetumal, Quintana Roo, México Pp154.
- Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cozumel, Quintana Roo. Dirigida y Coordinada por MSC. Lorena San Ramón, 2011, "Agenda 21".
- Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Quintana Roo.
- Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en el Estado de Quintana Roo. 2009-2011 Recuperado el 3 de agosto de 2013.
- SECTUR (2009). Estudio de Gran Visión del Turismo en México: Perspectiva 2029. Centro de Estudios Superiores del Turismo. Reporte Análisis. México.
- SEDETUR (2012). Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- SEMARNAT. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Recuperado el 8 de julio de 2015, de: <http://www.semarnat.gob.mx/temas/ordenam/entoeecologico/Paginas/00secretados.aspx>.
- Mota Flores, V. E. (2013). El marco Jurídico Federal que regula la actividad turística: Una Perspectiva del Derecho del Turismo. No. 8 Año III enero- junio. Innovación para la Virtualización. FOMEX-Quintana Roo. COOQVY- CONACYT

1. Beatriz Lucía Campos Cáceres, Profesora-Investigadora y Coordinadora General del Centro de Innovación y Desarrollo del Turismo (CIDETUR) en la Universidad de Quintana Roo, Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) Nivel 1. Licenciada en Antropología Social (Universidad Autónoma de Yucatán, AUYD), Maestra en Estudios del Caribe non especializada en Desarrollo Regional (Colegio de la Frontera Sur) y Doctora en Geografía (Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM)

Se desempeña como docente en la Maestría en Gestión Sustentable del Turismo, en la Maestría en Planeación y Doctorado en Geografía, de la Universidad de Quintana Roo. Entre su producción académica, coordinadora del libro Análisis territorial del turismo Región Costa Maya; coordinadora general del libro Urbanización y turismo; es autora del Libro Procesos de Urbanización y Turismo en Playa del Carmen, Quintana Roo; Estudio Integral de la Frontera México-Belice Tomo I Estudios socioeconómicos; Tomo III y IV Monografías de México y Belice; coordinadora y autora de capítulo del libro Urbanización y Turismo; ha participado en varios libros como: Turismo, medio ambiente y cooperación internacional en el Caribe. Una aproximación situacional; Ciudades, urbanización y Metropolización; Migración, trabajo y medio ambiente. Aproximaciones teóricas en los círculos sociales desde el Caribe Mexicano; El Vacío Imaginario. Geopolítica de la Ocupación Territorial en el Caribe Oriental Mexicano; Gobernanza Costera en México, entre otros.

2. Merle Angélica González Vera, Profesora-Investigadora y Coordinadora Académica de la Maestría en Planeación adscrita a la División de Ciencias e Ingeniería. Miembro PROMEP desde 2005, integrante del Cuerpo Académico Consolidado de Geografía y Geomática, Licenciada en Biología (Instituto Tecnológico de Chetumal), Maestra en Planeación (Universidad de Quintana Roo).

Desempeña como docente en la Maestría en Planeación, en Ingeniería Ambiental y Licenciatura en Recursos Naturales de la Universidad de Quintana Roo.

Áreas de investigación: Metodologías y Técnicas Aplicadas al Análisis del Territorio y Manejo Integrado de Recursos costeros. Producción académica: Alvarado Alvarado, L.A. y González Vera, M. A. 2010. Pérdida de Cobertura vegetal como efecto de la urbanización en Chetumal Q. Roo. Pp 1-15. Revista Científica QUIVERA arbitrada, Indexada en Latindex, Ciase y REDALYC. ISSN 1495-8528. González Vera, M. A. 2010. Mahahual, planeación sustentabilidad. En: Castillo Villanueva, Orzoco Hernández M.E. y Velázquez

Tomas (Eds). Ciudades, urbanización y Metropolización. Pp 359-387 ISBN 978-607-422-238-4. González Vera, M. A., A. Hazzaro y H. Walsberg. 2010. Catálogo de Aves Acuáticas de la reserva estatal santuario del marañal, Bahía de Chetumal, Quintana Roo, México. ISBN 978-607-9016-18-3.



Salvador Pool. I. Fotografía



Gobierno del Estado de  
Quintana Roo

SEMARNAT



LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# IDEARIOS JURÍDICO AMBIENTALES

INSTITUTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



TOMO VII

## DIRECTORIO

### Director General

Ing. Juan Pablo Ortega Ceballos

### Coordinación Administrativa y Producción

Lic. Samantha Hernández Cardeña

### Asesoría Jurídica Coordinación Editorial

Lic. Guadalupe Higuera Basurto

## COLABORACIONES

### Carlos Marcelo Baquedano Gorociza

"Aspectos Legales del Ordenamiento Ecológico del Territorio".

### María Angélica González Vera Bonnie Lucía Campos Cámara

"Encuentros y desencuentros del ordenamiento territorial: entre lo ecológico y lo turístico".

### Fotografía

Kayene Productions

(Nahim Abuxapqui - Luis Enrique Rivera)  
Salvador Poot Villanueva

Foto de portada: Nahim Abuxapqui

Foto contraportada: Salvador Poot Villanueva

Versión electrónica en: <http://inira.qroo.gob.mx>



@iniraqroo

### Ejemplar gratuito - Prohibida su venta

"Las opiniones vertidas en estos textos son responsabilidad de sus autores. El Instituto de Impacto y Riesgo Ambiental del Estado de Quintana Roo los ha publicado en apoyo a la libertad de expresión y al respeto a la pluralidad.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto de Impacto y Riesgo Ambiental del Estado de Quintana Roo.

# IDEARIOS JURÍDICO AMBIENTALES

## TOMO VII

## CONTENIDO

- 1 Presentación a cargo del  
Lic. Roberto Borge Angulo,  
Gobernador del Estado de Quintana Roo.
- 2 Prólogo por  
Carlos Rafael Antonio Muñoz Berzunza,  
Secretario de Ecología y Medio Ambiente  
del Estado de Quintana Roo.
- 3 Aspectos Legales del Ordenamiento  
Ecológico del Territorio
- 6 Encuentros y desencuentros del  
ordenamiento territorial: entre lo ecológico  
y lo turístico



### Instituto de Impacto y Riesgo Ambiental del Estado de Quintana Roo

Esta es una publicación editada y distribuida por el Instituto de Impacto y Riesgo Ambiental del Estado de Quintana Roo, Calle Tabil No.116 entre Av. Javier Rojo Gómez y calle Fallado, Fraccionamiento Javier Rojo Gómez II, C.P. 77063, Chetumal, Quintana Roo.  
Tel. Oficina: 983 28 53197 / 983 83 35148



La producción e impresión de este ejemplar se realizó con materiales reciclados, sustancias biodegradables y papel proveniente de plantaciones sustentables.

### RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO EN TRÁMITE

Este tomo cuenta con un tiraje de 1,500 ejemplares impresos en el mes de diciembre de 2015